**LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-FISE-04-19,** PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción I, III, 2, 3, 21 fracción I, 22 fracción I y sexto párrafo, 26 fracción II, 28, 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, convoca a participar en el procedimiento por **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la adjudicación de un contrato de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, en congruencia con los puntos 5.4 de esta convocatoria**,** de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento siguientes:

**PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES**

Se indica que, en cumplimiento a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de ésta licitación por LICITACIÓN PÚBLICA, en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en las oficinas de la **Coordinación de Construcción situada en el predio marcado con el número 210 de la Av. Efraín Aguilar entre Av. Benito Juárez y Av. Héroes, Cd de Chetumal, Q. Roo. Tel: (983) 83-500-11,** y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

**IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar el contrato, con las personas siguientes:

1. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración de este procedimiento de contratación;
2. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Contraloría del Estado, de las Contralorías Municipales que correspondan o en su caso la Secretaría de la Función Pública o de los Órganos de Control;
3. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la instancia convocante les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;
4. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución del Órgano de Control, en los términos de esta ley, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo;
5. Aquéllas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
6. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.

Las proposiciones de los licitantes que se ubiquen en el supuesto a que se refiere esta fracción, serán desechadas por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, debiendo comunicar lo anterior al Órgano Interno de Control en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo.

1. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la convocatoria a la licitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación.
2. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;
3. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
4. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
5. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN**

No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, de que, por su conducto, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Contraloría, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los casos siguientes:

1. Las personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Contraloría;
2. Las personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Contraloría; y
3. Las personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Contraloría. En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos del Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, la falta de presentación del escrito con la manifestación bajo protesta antes indicada, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

Si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 28, fracción XVI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana.

En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de dicha multa.

**INICIO Y TERMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El procedimiento de contratación por LICITACIÓN PÚBLICA se inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento de contratación.

**DE LA OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones. La persona interesada deberá realizar el pago por concepto de compra de las bases, **realizando depósito bancario a la cuenta número 4021141577 del Banco HSBC por la cantidad de $1,500.00 (Son: Mil Quinientos pesos 00/100 M. N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido;** obteniendo de la institución bancaria el recibo correspondiente.

Posteriormente, deberá acudir con el comprobante bancario en original y copia al Departamento de Ingresos, el cual se encuentra ubicado en los altos del edificio de la Coordinación Administrativa y Financiera de la C.A.P.A., **situada en Av. Héroes de Chapultepec # 222 esquina con Avenida Benito Juárez, en la Colonia Centro de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en horario de atención de 09:00 a 16:00** **horas de lunes a viernes**.

El personal del Departamento de Ingresos, validará que los pagos se hayan efectuado dentro del plazo de compra aquí estipulado y rechazará aquellos que hayan sido efectuados extemporáneos.

Es requisito indispensable la obtención de las bases y en caso de que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en las bases, deberán presentar en la junta de aclaraciones escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que exprese su interés en participar en la invitación por sí o en representación de un tercero, manifestando que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

**a)** Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y

**b)** Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Si el escrito no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador.

Con fundamento en lo que establece el artículo 31 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, la entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre; no se aceptarán propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica, ni del servicio postal o de mensajería.

**ESCRITOS CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE SOLICITAN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.**

Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se solicitan como requisito de participación en este procedimiento de contratación, sólo resultarán procedentes si éstos se encuentran previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, su Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Estatal. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo verificará que los documentos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo indicado en ellos, para continuar con el procedimiento, sin perjuicio del derecho de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo o su Reglamento.

**DEFINICIONES APLICADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA.**

Los licitantes, para los efectos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y de su Reglamento, entenderán por:

1. **Secretaría:** La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional
2. **Dependencias:** Las mencionadas en la fracción I, del artículo 1 de esta Ley, que de conformidad con la Ley orgánica de la Administración Pública Estatal se encuentren facultadas para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
3. **Entidades:** las mencionadas en las fracciones III a la V del artículo 1;
4. **Sector:** El agrupamiento de entidades del Ejecutivo Estatal, coordinado por la dependencia que en cada caso designe el titular del Ejecutivo;
5. **Órgano Superior:** Órganos Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo.
6. **Ayuntamientos:** Los existentes en el territorio del Estado;
7. **El Órgano de Control:** Tratándose de:

a**.**- **El Gobierno del Estado**: La Secretaría de la Contraloría del Estado.

b.- **Los Ayuntamientos**; La Contraloría Municipal;

c.- **El poder Legislativo**: La Oficialía Mayor por parte de la Dirección de Auditoria Interna.

d.- **El Poder Judicial**: La Contraloría del Poder Judicial.

1. **Licitante:** la persona que se inscribe para participar en un procedimiento de licitación pública, o bien de licitación pública;
2. **Contratista:** La persona física o moral que celebre contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma;
3. **Instancia Convocante:** Dependencia, entidad o ayuntamiento, que, en uso de sus facultades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emite convocatoria para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con la mismas.

**1 GENERALIDADES DE OBRA.**

**1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.**

Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato del servicio relacionado con la obra pública se cuenta con recursos provenientes de **Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)**.La **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** cuenta con recursos aprobados mediante **Oficio No. SEFIPLAN/DCSOP-FISE-0005** de fecha **05 de Abril de 2019.**

**1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS.**

**Objeto:** Ampliación y Rehabilitación Integral del Sistema de Drenaje Sanitario y Saneamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Chiquilá, Lázaro Cárdenas, Quintana Roo. (Primera Etapa). Consistente en el Mejoramiento de los Procesos de Tratamiento de Agua y Lodos para ampliar su Capacidad de 2.9 a 5.0 LPS.

**1.3 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

La fecha prevista para el inicio de los trabajos será el día **30 de Junio de 2019** y la fecha de terminación será el día **31 de Diciembre de 2019**.

**1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El plazo de ejecución de los trabajos será de **185 días naturales**, contados a partir de la fecha de iniciación de los mismos.

**1.5 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Los licitantes elaborarán sus programas de ejecución considerando lo indicado en el punto 1.3 y con el plazo solicitado en el punto 1.4.

Dichos programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en los puntos **4.2.1,** **4.2.2 y 4.2.3.** **(O los que correspondan)**

**1.6 VISITA AL SITIO O SITIOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.**

Los licitantes, podrán visitar los lugares en que se realizarán los trabajos para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen los grados de dificultad y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

En ningún caso, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar los lugares y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de los trabajos no le releva de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos.

El licitante deberá manifestar por escrito, que conoce el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la Convocatoria, ya sean derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la(s) junta(s) de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable.

En la(s) junta(s) de aclaraciones los Licitantes, podrán solicitar aclaraciones o modificaciones a las mismas, las cuales serán ponderadas por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo.

Como constancia de la(s) junta(s) de aclaraciones se levantará un acta, que contendrá las preguntas de los licitantes y las respuestas de éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones para la elaboración y presentación de la proposición,entregándoseles copia de la misma y para los ausentes, se pondrá a su disposición, en las oficinas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo.

**1.7 LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO O SITIOS DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la **Calle Palmas s/n entre Av. Delfines y Calle Olivos, Colonia Chiquila (Carcámo de rebombeo Chiquila, bajo tanque elevado, a un costado de parador turístico)** **a las 02:30 p.m., el día 03 de Junio de 2019**.

**1.8 JUNTA(S) DE ACLARACIONES.**

La junta de aclaraciones se celebrará **a las** **02:30 p.m., el día 06 de Junio de 2019.**, en las oficinas de: la **Coordinación de Construcción situada en el predio marcado con el número 210 de la Av. Efraín Aguilar entre Av. Benito Juárez y Av. Héroes, Cd de Chetumal, Q. Roo. Tel: (983) 83-500-11 Ext. 222.**

En la (s) junta(s) de aclaraciones, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre la licitación le formulen los interesados, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante. De proceder las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

**2 INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.**

En esta licitación se especifican los trabajos que se licitan, el procedimiento de esta licitación y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

1. Instrucciones a los licitantes.
2. Parte técnica: Formatos, modelos de escritos y guías de llenado.
3. Parte económica: Formatos, modelos de escritos y guías de llenado.
4. Términos de referencia
5. Catálogo de conceptos.
6. Modelo de contrato
7. Formato de fianzas de garantía y de vicios ocultos.

El licitante deberá examinar bajo su responsabilidad todas las instrucciones, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en esta licitación para que no incurra en alguno de los motivos de desecamiento de su proposición.

**3 MODIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.**

En los términos del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo podrá modificar el contenido de esta Convocatoria.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las preguntas adicionales, serán de observancia obligatoria para los licitantes.

Cualquier modificación a la licitación derivada del resultado de la(s) junta(s) de aclaración(es), será considerada como parte integrante de la propia licitación.

Las modificaciones que se hagan a esta licitación se harán del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación o difusión, a fin de que los interesados concurran ante la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.**

Las proposiciones serán presentadas por los licitantes de acuerdo a la hora y fecha señalados en la presente convocatoria. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse fuera de dicho sobre.

La firma deberá ser autógrafa en toda la documentación correspondiente.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma para ser abiertas en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

En el caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes o algún representante se inscriban y firmen la lista de asistencia a dicho acto, debiendo asistir en la dirección y fecha indicadas para el acto de apertura de proposiciones**.**

**4.1 ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los representantes de las empresas hayan entregado sus propuestas en sobre cerrado con un tiempo mínimo de 30 minutos de anticipación de la misma y deberá acreditarse con documentación legal y de igual forma firmará la lista de asistencia a dicho acto.

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

**DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN.**

Los licitantes deberán acreditar su experiencia y capacidad técnica y financiera de la forma siguiente:

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en esta licitación deberá presentarse dentro del sobre que contenga sus proposiciones **(Documentos del AT1 al AT16 y del AE1 al AE14)**.

En el caso de los interesados que decidan agruparse, para cumplir con la capacidad financiera requerida se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes de la agrupación, tomando en consideración si la obligación es conjunta, solidaria y/o mancomunada.

**4.2.1 DOCUMENTACIÓN DISTINTA QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.**

Con fundamento en lo que establecen los Artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, las personas físicas y morales que deseen participar en este procedimiento de contratación deberán presentar sus proposiciones en los diferentes actos derivados de la presente licitación, el que se acompañará con **la documentación adicional**, debidamente identificada.

Los licitantes que presenten sus proposiciones deberán anexar los siguientes documentos:

1. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto; Se indica que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico;
2. Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo,

La falsedad en la manifestación a que se refiere esta fracción será sancionada en los términos de esta Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

En caso de omisión en la entrega del escrito a que se refiere esta fracción, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo se abstendrá de firmar el contrato correspondiente.

1. Copia simple de la Declaración fiscal (Declaración del Ejercicio Personas Morales o Físicas, del impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas de su profesión) correspondiente a los dos últimos ejercicios fiscales.
2. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales de la persona que firme la proposición.
3. Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
   1. De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, anexando copia simple de los respectivos documentos y
   2. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
   3. De la persona física: Copia de su Cédula de Identificación Fiscal (Clave de Registro Federal de Contribuyentes), acta de nacimiento.
4. Copia de su Cédula de Identificación Fiscal (Clave de Registro Federal de Contribuyentes).
5. Copia simple de inscripción al Sistema de Información Empresarial Mexicano 2019 (SIEM).
6. Registro ante las cámaras mexicanas de la industria de la Construcción vigente al 2019 (CMIC o similar).
7. Registro en el padrón de contratistas en el Estado vigente.
8. Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y su prima de riesgo de trabajo vigente.
9. Escrito de nacionalidad mexicana.

**4.2.2 PROPOSICION TÉCNICA:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **AT 1** | ACUSE DE RECEPCION O RESPUESTA, CON EL QUE COMPRUEBE QUE REALIZÓ LA SOLICITUD DE OPINIÓN PREVISTA EN LA REGLA 2.1.39., DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2019. | |
| **AT 2** | DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. | |
| **AT 3** | RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO CARACTERISTICAS, PROCEDENCIA, ESTADO Y DISPONIBILIDAD. | |
| **AT 4** | A) CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA  B) CURRICULUM VITAE DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.  C) RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA QUE TENGA CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA O CON PARTICULARES. | |
| **AT 5** | IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL. | |
| **AT 6** | MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER:  EL CONTENIDO DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, ASÍ COMO DE HABER CONSIDERADO LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO.  LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA;  LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, ASÍ COMO LAS PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN QUE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO LE PROPORCIONO;  LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS.  EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES,  EL CONTENIDO DEL MODELO DEL CONTRATO Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS.  COPIA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES | |
| **AT 7** | ESCRITO EN EL QUE LOS PARTICIPANTES MANIFIESTEN QUE SE COMPROMETEN A SUBCONTRATAR EL MAYOR NÚMERO DE MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES), SEGÚN SEA EL CASO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. | |
| **AT 8** | MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PUBLICO O EN SU CASO; QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERESES. | |
| **AT 9** | MANIFESTACIÓN ESCRITA DE QUE LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN SU PROPOSICIÓN NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL EN SU MODALIDAD DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS O DE SUBSIDIOS, CUANDO SE REQUIERA DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE ORIGEN EXTRANJERO DE LOS SEÑALADOS POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA. | |
| **AT 10** | DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD. | |
| **AT 11** | DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA. |
| **AT 12** | PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS. |
| **AT13** | PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN MENSUAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. |
| **AT14** | COMPROBANTE DE PAGO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA: DEBERÁ ANEXAR COMPROBANTE DE PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN. |
| **AT15** | RELACION TOTAL DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE INCLUYENDO LOS QUE PROPORCIONARA LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO INCLUYE SI ES EL CASO. |
| **AT16** | EN SU CASO, ESCRITO EN EL QUE LOS PARTICIPANTES MANIFIESTEN QUE TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD SI ES PERSONA FÍSICA, O EN EL CASO DE EMPRESAS QUE EN SU PLANTA LABORAL. |

**4.2.3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

**AE 1** TABULADOR DE SALARIOS REALES DE MANO DE OBRA.

**AE 2** INTEGRACION DEL FACTOR DEL SALARIO REAL.

**AE 3** LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN:

1. MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.
2. MANO DE OBRA.
3. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

**AE 4** ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

**AE 5** PORCENTAJES DE LOS ANALISIS DE COSTOS INDIRECTOS, COSTO DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD.

**AE 6** ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS.

**AE 7** ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

**AE 8** CARGO POR UTILIDAD.

**AE 9** CARGOS ADICIONALES.

**AE 10** ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

**AE 11** PROGRAMA MENSUAL DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

**AE 12** PROGRAMAS DE EROGACIONES CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN MENSUAL PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:

**A** PROGRAMA DE EROGACIONES CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

**B** PROGRAMA DE EROGACIONES CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE MANO DE OBRA.

**C** PROGRAMA DE EROGACIONES CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

**D** UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

**AE 13** CATALOGO DE CONCEPTOS.

**AE 14** CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN.

**4.3 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en esta convocatoria a la licitación, deberán presentarse en idioma español.

**4.4 MONEDA EN LA QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.**

El tipo de moneda en la deberán presentarse las proposiciones será en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

**4.5 ANTICIPOS.**

A) De acuerdo con lo establecido en la licitación, se otorgará el **30**% de la asignación presupuestal aprobada al contrato, en el ejercicio de que se trate, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El importe de los anticipos que se otorguen al Licitante será el que resulte de aplicar el porcentaje señalado en la licitación, al monto total de la proposición.

El pago del anticipo podrá realizarse, en una sola exhibición.

**4.6 AJUSTE DE COSTOS.**

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo con fundamento en lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con el artículo 52 de la citada ley. La aplicación de los procedimientos para ajuste de costos se hará como lo determina el Artículo 53 de la citada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I del Artículo 53.

Este procedimiento regirá durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, se estará a lo señalado en el Capítulo Quinto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Los contratistas dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo. En el contrato se estipulará que transcurrido dicho plazo, precluye el derecho del contratista para reclamar el pago.

4.7 CONDICIONES DE PAGO.

El contratista recibirá de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, el pago total que deba cubrírsele por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad requeridas.

4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.

Los trabajos objeto del presente contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán el período quincenal**,** las que serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de obra dentro de los seis (6) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, la que será el día último de cada periodo acordado, la residencia de obra dentro de los quince (15) días naturales siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de la Unidad Administrativa correspondiente, ubicadas en Av. Efraín Aguilar No. 210, Col. Centro, Cd. Chetumal, Q. Roo, dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

**4.9 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.**

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria a la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

**4.10 DESCUENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.**

El licitante al que se le adjudique el contrato, pagará un derecho equivalente al % (porcentaje considerado en el formato de contrato) sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por concepto de derechos de Servicio de Inspección y Vigilancia de los trabajos será para la Secretaría considerada en el formato de contrato estipulado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El contratista adjudicatario del contrato que sea socio de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción podrá, voluntariamente, aportar él % (porcentaje considerado en el formato de contrato) el importe de cada estimación para los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción de acuerdo con el Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo y la Cámara, lo que quedaría estipulado en el contrato.

Para la aplicación de este descuento, el licitante al que se le adjudique el contrato deberá presentar escrito en el que haga constar su aceptación o negativa. Este descuento no deberá ser repercutido en la integración de los precios unitarios, por lo que, en caso de repercutirlo, será motivo para desechar la proposición.

**4.11 AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES.**

Dos o más personas, morales, podrán presentar conjuntamente su proposición, sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en el caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, la parte de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada autógrafamente por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables conjuntos, solidarios y mancomunados.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Para la presentación de la proposición conjunta, se deberá celebrar entre el grupo de personas un convenio privado, ratificadas las firmas ante notario o fedatario público que cumpla, como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
2. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación y deberá contar con facultades para otorgar poderes para formalizar el convenio para presentar proposición conjunta;
3. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;
4. Descripción precisa y detallada (no porcentajes) de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
5. Señalamiento de un domicilio común para oír y recibir notificaciones, y
6. Estipulación expresa en el sentido de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta, solidaria y mancomunada para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, de conformidad con lo ordenado por los artículos 31, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Quintana Roo y 25, fracción II, inciso f) de su Reglamento, y lo estipulado en la cláusula primera del modelo de contrato de servicios relacionados con la obra pública.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyéndose el convenio privado mencionado anteriormente, con el sobre que contenga la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio formará parte del mismo como uno de sus anexos.

Para cumplir con la capacidad financiera requerida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes de la agrupación.

En caso de que el convenio privado de referencia no reúna la totalidad de los requisitos exigidos, en los términos solicitados, se estará en la imposibilidad de evaluar la proposición para determinar la solvencia de la misma y por lo tanto será desechada por no cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria a la licitación.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las 24 (VEINTICUATRO) horas siguientes.

4.12 SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos. **(En este caso el licitante incluirá en su proposición el Anexo Técnico AT 7 (o el que corresponda) que se le proporciona con la leyenda “NO APLICA”)**

4.13 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO QUE PROPORCIONARÁ LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

No se proporcionará material ni equipo de instalación permanente. **(En este caso el Licitante anexará a su proposición el formato que se le proporciona con la leyenda “NO APLICA”).**

**4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.**

**Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados. (**Artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.)

**4.15 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.**

Los licitantes deberán integrar su proposición, en la forma que previene los puntos **4.2.1,** **4.2.2 y 4.2.3** de esta convocatoria.

Una vez integrada deberá ser colocada en un sobre, claramente identificado, con el número de la convocatoria a la licitación, nombre del servicio relacionado con la obra a licitar, el nombre o la razón social del licitante, dirección del licitante y registro federal de contribuyentes.

Cada una de las páginas que integran su proposición, deberá contener número de página.

**5 DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.**

Para facilitar el procedimiento de licitación, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, efectuará revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, así como a la documentación distinta a la proposición técnica y económica de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. En ningún caso se impedirá el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que los licitantes podrán presentar directamente sus propuestas en el acto de presentación y apertura de proposiciones de que se trate por el medio que señale la contratante.

En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como aquellos licitantes que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. De igual manera, este criterio será aplicable a los licitantes que presenten proposiciones conjuntas.

5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, Y FALLO DE LA LICITACIÓN.

Los representantes de las empresas deberán presentar sus propuestas con un tiempo de **30 minutos** mínimo antes al acto de la presentación y apertura de las mismas y estas se llevarán a cabo a las **02:30 p.m., el día 13 de Junio de 2019,** en la sala de juntas de la **Coordinación de Construcción situada en el predio marcado con el número 210 de la Av. Efraín Aguilar entre Av. Benito Juárez y Av. Héroes, Cd de Chetumal, Q. Roo. Tel: (983) 83-500-11**, donde se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, bajo la presidencia del titular del área responsable de la contratación o por el servidor público que éste designe, quien será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento. Los licitantes o sus representantes, quienes previamente deberán registrar su asistencia, al ser nombrados presentarán en el sobre cerrado correspondiente su proposición.

Cada licitante, sea persona física o moral, o agrupación de personas, sólo podrán presentar una proposición y serán los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo que no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en esta convocatoria a la licitación. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá la entrada a ningún licitante ni observador, o cualquier servidor público ajeno al acto y las proposiciones ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en un mismo acto, en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria conforme a lo siguiente:

1. Una vez recibidas las proposiciones en un sobre cerrado se procederá a su apertura y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos;
2. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo designado para presidir el acto, rubricarán de las proposiciones presentadas el **Documento Económico AE 13**, correspondiente al **catálogo de conceptos**, en el que se consignen los precios y el importe total de la obra objeto de esta licitación;
3. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que deberá asentar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas; así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se entregará copia de la misma a cada uno de los licitantes. La falta de firma de algún licitante no restará valor al contenido del acta o efectos y al finalizar el acto se procederá a fijar un ejemplar del acta en las oficinas de la **Coordinación de Construcción de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, situada en** **el predio marcado con el número 210 de la Av. Efraín Aguilar entre Av. Benito Juárez y Av. Héroes, Cd de Chetumal, Q. Roo. Tel: (983) 83-500-11, de la ciudad de Chetumal, Quintana Ro**o, por un término que no será menor a 5 (CINCO) días hábiles, dejándose constancia en el expediente de la licitación de la fecha, hora y lugar en que haya sido fijada el acta. En el acta se señalará que **el fallo** de la licitación se efectuará a las **02:30 p.m.**, el día **18 de Junio de 2019**, en las **oficinas de la Coordinación de Construcción situada en el predio marcado con el número 210 de la Av. Efraín Aguilar entre Av. Benito Juárez y Av. Héroes, Cd de Chetumal, Q. Roo. Tel: (983) 83-500-11**; y la **firma del contrato** respectivo se llevará a cabo a las **02:30 p.m.**, el día **20 de Junio de 2019**, en la **Coordinación de Construcción situada en el predio marcado con el número 210 de la Av. Efraín Aguilar entre Av. Benito Juárez y Av. Héroes, Cd de Chetumal, Q. Roo. Tel: (983) 83-500-11.**
4. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el **punto 5.4** de esta convocatoria, dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo;

**V.** En junta pública, a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieren presentado proposiciones, se dará a conocer el fallo de la licitación. El acto del fallo de la licitación comenzará con la lectura del resultado del mismo, levantándose el acta correspondiente, entregándose copia del acta en la que conste el fallo a los licitantes que hayan asistido al acto y se difundirá el contenido del fallo el mismo día en que se emita, para efectos de su notificación a los licitantes.

A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en las oficinas de la **Coordinación de Construcción de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**, **situada en** **el predio marcado con el número 210 de la Av. Efraín Aguilar entre Av. Benito Juárez y Av. Héroes, Cd de Chetumal, Q. Roo. Tel: (983) 83-500-11, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.**

El fallo no podrá incluir información reservada o confidencial, en los términos que establezca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el **C. Pedro Ubaldo Castro Jiménez,** Jefe del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo dentro de los 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el **C. Pedro Ubaldo Castro Jiménez,** servidor público responsable, dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación del contratista y de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Octavo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**5.2 LICITACIÓN DESIERTA.**

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, declarará desierta la licitación cuando a su juicio la totalidad de las proposiciones presentadas por los licitantes no reúnan los requisitos de esta convocatoria a la licitación o sus precios de insumos no fueren aceptables; cuando ninguna persona obtenga la convocatoria, o cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, señalándose en el fallo las causas que lo motivaron.

Se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo y no sea factible pagarlos.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

Se considerará como causas suficientes para desechar una proposición, cualquiera de los siguientes supuestos:

1. La presentación incompleta o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación. (Artículo 41 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo);
2. Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en esta convocatoria a la licitación. (Artículos 32 y 33 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo);
3. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo en esta convocatoria a la licitación pública y que afecten la solvencia de la proposición. (Artículo 41 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo);
4. Cuando se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por el licitante es falsa. (Artículo 41 fracción III del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo);
5. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 37 y 74, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. (Artículo 41 fracción IV del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo);
6. La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes. (Artículo 41 fracción VI del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo);
7. Cuando las cantidades de trabajo y/o precios unitarios del catálogo de conceptos, presenten alteraciones, raspaduras, tachaduras y/o enmendaduras. (Artículo 41 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo);
8. Cuando el licitante no presente uno o varios análisis de precios unitarios o que éstos estén incompletos. (Artículo 41 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo);
9. Cuando el licitante, en su catálogo de conceptos, omita alguno o algunos de los precios unitarios. (Artículo 41 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo);
10. Cuando el licitante, en su documentación, no señale el indicador económico utilizado en el análisis del costo por financiamiento. (Artículo 33 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo);
11. Cuando el licitante, en su análisis del costo por financiamiento no incida la amortización del o los anticipos otorgados, si es el caso. (Artículo 33, Reglamento del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo);
12. Cuando en la parte económica se incluyan los cargos por concepto de asociación a cámaras industriales o comerciales de la construcción. (Artículo 188 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo);
13. Cuando el licitante en su documentación no señale el indicador económico especifico de la tasa de interés utilizada en el cálculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos horarios. (Artículo 165, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo); y
14. La falta de presentación de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad a que se refiere la fracción VIII del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Omitir firmar autógrafamente el catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos que deben ser firmados en cada una de sus hojas, conforme a lo indicado en el punto 4.14 de esta convocatoria a la licitación **(**Artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.)

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO.**

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, para hacer el estudio, análisis y evaluación de la solvencia de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, 32 y 33, de su Reglamento, considerando que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, calculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta licitación.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos ó más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, el contrato se adjudicara a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las proposiciones desechadas en este procedimiento de contratación, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 (SESENTA) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la Comisión Nacional del Agua podrá proceder a su devolución o destrucción, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 32, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, para la evaluación técnica de las proposiciones se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

**I.** Que cada documento contenga toda la información solicitada;

**II.** Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en trabajos similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

**III.** Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;

**IV.** Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;

**V.** Que el procedimiento de ejecución de los trabajos descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa general de ejecución de los trabajos considerado en su proposición;

**VI.** Se verificará en los estados financieros de los licitantes, entre otros, los siguientes aspectos:

**a)** Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;

**b)** Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y

**c)** El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa, y

**VII.** En su caso, el grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el licitante con dependencias o entidades, conforme a los parámetros establecidos en esta convocatoria a la licitación pública, para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago serán sobre la base de precios unitarios, se verificarán, además, los siguientes aspectos:

**I. De los programas:**

**a)** Que el programa general de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo;

**b)** Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;

**c)** Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento de ejecución de los trabajos a realizar;

**d)** Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo, y

**e)** Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

**II. De la maquinaria y equipo:**

**a)** Que la maquinaria y el equipo sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de esta licitación pública, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;

**b)** Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo consideradas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de ejecución de los trabajos propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo fije un procedimiento, y

**c)** Que, en la maquinaria y equipo, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

**III. De los materiales:**

**a)** Que, en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y

**b)** Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos sean las requeridas en las normas de calidad y términos de referencia establecidas en esta convocatoria a la licitación pública, y

**IV. De la mano de obra:**

**a)** Que el personal administrativo, técnico y de servicio sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;

**b)** Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento de ejecución de los trabajos propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y

**c)** Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, para la evaluación económica de las proposiciones se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

**I.** Que cada documento contenga toda la información solicitada, y

**II.** Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de los trabajos elaborado previamente por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

Asimismo, en razón de que la condición de pago será sobre la base de precios unitarios, se verificarán, además, los siguientes aspectos:

**I.** **Del presupuesto de obra pública:**

**a)** Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;

**b)** Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y

**c)** Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

**II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo revisar:**

**a)** Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;

**b)** Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos, mano de obra, maquinaria y equipo;

**c)** Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;

**d)** Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo;

**e)** Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y

**f)** Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

**III. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, debiendo además considerar:**

**a)** Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en esta convocatoria a la licitación pública;

**b)** Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y

**c)** Que los costos horarios de la maquinaria y equipo se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

**IV. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, debiendo además considerar:**

**a)** Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;

**b)** Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de los trabajos, y

**c)** Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a esta convocatoria a la licitación pública, deba pagarse aplicando un precio unitario específico;

**V. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:**

**a)** Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;

**b)** Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;

**c)** Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y

**d)** Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establece en esta convocatoria a la licitación pública;

**VI. Que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo;**

**VII. Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y**

**VIII.** **Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.**

**6 DEL CONTRATO**

**6.1 MODELO DEL CONTRATO.**

El modelo de contrato de servicios relacionados con la obra pública, que se anexa a esta convocatoria a la licitación, es emitido con apego a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable vigente.

**6.2 FIRMA DEL CONTRATO.**

Previamente a la firma del contrato el licitante ganador, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

La adjudicación del contrato obligará a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los treinta días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública por conducto del Órgano Interno de Control y en los términos de los artículos 73 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y en su caso, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y el punto 6.4 de esta Convocatoria, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuando la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, vaya a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $110,000.00, sin incluir el IVA, se observará lo siguiente, según corresponda:

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, exigirá del contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato, le presente, junto con la garantía de cumplimiento, un escrito libre en el que además de señalar: Lugar y fecha, Nombre, denominación o razón social, Clave del RFC, Domicilio fiscal, Actividad preponderante, Nombre, RFC y firma del representante legal, en su caso, Monto total del contrato, Señalar si el contrato se trata de adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, Número de contrato, tipo de moneda en que esté suscrito, manifieste bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Manifestación bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su escrito libre:

a) Han cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento.

b) Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por el último ejercicio fiscal que se encuentre obligado.

c) Que no tienen créditos fiscales determinados firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IMPAC, impuestos generales de importación y de exportación (impuestos al comercio exterior), y todos los accesorios, como recargos, sanciones, gastos de ejecución y la indemnización por cheque devuelto, que deriven de los anteriores.

Así como créditos fiscales determinados firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones, y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias.

d) En el caso que existan créditos fiscales determinados firmes manifestarán que se comprometen a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretendan contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen, en este caso, se estará a lo establecido en la regla 2.1.17.

e) Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF.

f) En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no han incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el R.F.C., ni los avisos al mencionado registro y los contribuyentes que no hubieran estado obligados a presentar, total o parcialmente, las declaraciones a que se refiere la fracción I, inciso b) de esta regla, así como los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones en el escrito a que se refiere el primer párrafo de la citada fracción.

En el caso de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato se encuentre inscrito en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 9 de enero de 1998, entre la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, cuyo objeto es descontar de las estimaciones de los trabajos ejecutados, el % (porcentaje considerado en el formato de contrato) para ser aportado voluntariamente, por parte de "El Contratista", a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo realizará la retención en el porcentaje antes mencionado según conforme a la declaración II.6 y la cláusula vigésima segunda del modelo de contrato que será entregado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

Asimismo, de las estimaciones que se le cubran al contratista, se le hará la retención del % (porcentaje considerado en el formato de contrato) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**6.3 GARANTÍAS DEL ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.**

**6.3.1 GARANTÍA DEL ANTICIPO.**

El Contratista deberá garantizar el (los) anticipo(s) que, en su caso, reciban. Esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos.

Para garantizar la correcta aplicación del anticipo, se deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada, por el importe total del anticipo otorgado a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, de la forma siguiente:

**FORMATO DE POLIZA DE FIANZA PARA ANTICIPO A CONTRATOS DE OBRA PUBLICA.**

El modelo de fianza para anticipo, que se anexa a esta licitación, es emitido con apego en lo previsto en la legislación y normatividad vigente.

**6.3.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Previamente a la Firma del Contrato y dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, la empresa a quien se le adjudique la realización de los trabajos deberá presentar por escrito signado por el representante legal de la empresa o la persona física que suscribirá el Contrato, una póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, por valor del 10% ( diez por ciento) del importe total del mismo, de la forma siguiente:

**FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.**

El modelo de fianza de cumplimiento para contrato, que se anexa a esta licitación, es emitido con apego en lo previsto en la legislación y normatividad vigente.

6.3.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

Al término de todos los trabajos, no obstante, su recepción formal, el contratista se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, el Código Civil Federal y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección; deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, por un valor del diez por ciento (10%) del importe total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Los recursos aportados en fideicomisos deberán invertirse en instrumento de renta fija.

El contratista, en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomisos los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

Quedarán a salvo los derechos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 6 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, así como, las disposiciones expedidas en esta materia de la forma siguiente:

**FORMATO DE POLIZA DE FIANZA DE VICIOS OCULTOS PARA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.**

El modelo de fianza de vicios ocultos, que se anexa a esta licitación, es emitido con apego en lo previsto en la legislación y normatividad vigente.

Que la fianza se otorga en los términos del contrato citado.

En el caso de detectarse algún defecto o vicio oculto de los trabajos, durante el período antes citado, la garantía por la que hayan optado deberá permanecer vigente por un plazo de doce meses, a partir de la reparación de los defectos, en su caso, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo deberá informar a la afianzadora el estado de las obras o trabajos realizados.

**6.4 NO FORMALIZACIÓN.**

En el caso de que el Licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado “FIRMA”.

**6.5 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.**

La Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**6.6 RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES**.

Para el caso de incumplimiento total o parcial por parte de “El Contratista”, se aplicarán las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

**A)** La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por “El Contratista” de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de trabajo aprobado; para lo cual, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivos ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo procederá a realizar las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el % (porcentaje considerado en el formato contrato) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando “El Contratista” regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo reintegrará a “El Contratista” el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos, pactada en la cláusula tercera del contrato, éstos no se han concluido.

**B)** Si “El Contratista” no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del contrato y en el programa de trabajo, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, porcada mes o fracción quetranscurradesde la fecha de terminación pactada en la cláusula tercera del contrato hasta el momento de su terminación. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de las retenciones se descontarán administrativamente de las estimaciones que se formulen y el de las penas convencionales en el finiquito de los trabajos, y se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a “El Contratista” y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo no se atribuya a culpa de “El Contratista”

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**6.7 MARCO NORMATIVO**

La legislación aplicable a la presente licitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.; y su Reglamento, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Código Civil Federal; Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de que se trate, Ley Federal de Derechos y las demás disposiciones administrativas de carácter federal aplicables.

**6.7.1 CONTROVERSIAS**

Las controversias que se susciten con motivo de esta Licitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 6.7 denominado MARCO NORMATIVO, de esta Convocatoria y en cualquier otra norma legal aplicable.

7 OTROS

**7.1 CONFIDENCIALIDAD**

El contratista no podrá difundir o proporcionar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo.

**7.2 INCONFORMIDADES**

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante La Secretaria de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, Órgano Estatal de Control, Ubicada en la Av. Revolución No. 113 Fraccionamiento Campestre C.P. 77030 de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ACTOS DE AUTORIDAD | PLAZO PARA PRESENTAR INCONFORMIDAD | QUIEN DEBE PRESENTAR LA INCONFORMIDAD | HORARIO (DIAS Y HORARIOS HABILES) |
| La convocatoria a la licitación y la (s) acta (s) de junta (s) de aclaraciones | Dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones. | El interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento. | Desde la 7.00 hasta las 21:00 horas |
| La invitación a cuando menos tres personas | Dentro de los seis días hábiles siguientes | Quien haya recibido invitación |  |
| Acta de presentación y apertura de proposiciones y Acta de fallo | Dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se haya notificado al licitante en los casos en que se celebre junta pública | Quien hubiere presentado proposición |  |
| Los actos y omisiones por parte de la instancia convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en la ley | Dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal. | Quien haya resultado adjudicado |  |

**7.3** **COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.**

En apego a la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2019; para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos de Código Fiscal de la Federación, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo., y al “OFICIO Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales”, número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2008, se observará lo siguiente:

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo exigirá del contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato, le presente documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para efectos de lo anterior, el licitante con quien se vaya a celebrar el contrato, previamente a su formalización, deberá solicitar la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al Servicio de Administración Tributaria, en los términos de lo dispuesto por la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de Abril de 2019 y presentar al área convocante de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo el “acuse de recepción” con el que se compruebe que se realizó la solicitud de opinión.

De conformidad con lo dispuesto en la regla II.2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, el documento con la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere la fracción I de dicha regla, tendrá una vigencia durante un período de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión de la opinión correspondiente a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria.

Las personas físicas o morales residentes en el extranjero que resulten adjudicatarias del contrato que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán al área convocante de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, la que gestionará la emisión de la opinión ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

Cuando dos o más personas, físicas y/o morales, decidan agruparse para presentar una sola proposición en los términos a que se refiere el artículo 31, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y resulten adjudicatarias del contrato, cada una deberá presentar en lo individual, el “acuse de recepción” o “acuse de respuesta” emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

No se requerirá el “acuse de recepción” del Servicio de Administración Tributaria en el caso de que se lleguen a celebrar convenios modificatorios al contrato.

En el supuesto de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato, no presente el “acuse de recepción” o “acuse de respuesta” emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o de recibirse respuesta en sentido negativo, antes de su formalización, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo se abstendrá de firmar el contrato respectivo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y punto 8 del “OFICIO Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales”, número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2008, y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al adjudicado.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes señalado, el licitante que resulte adjudicatario del contrato, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificado el fallo o adjudicación correspondiente, deberá solicitar la opinión al Sistema de Administración Tributaria sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mencionando que la opinión se solicita para celebrar contrato de servicios relacionados con la obra pública con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo.